

	PROCESO	MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	CÓDIGO	MPFT05
	FORMATO	FORMULARIO PARA RECOLECCIÓN DE FIRMAS (APOYOS) PARA MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	VERSIÓN	4

Aprobado:22/02/2021

NOMBRE DEL MECANISMO

"REFERENDO POR LA ESTABILIDAD CONSTITUCIONAL 2026-2034"

DEPARTAMENTO:	NACIONAL	MUNICIPIO:	NACIONAL
MÍNIMO DE FIRMAS VÁLIDAS REQUERIDAS	CENSO CERTIFICADO / VOTACIÓN OBTENIDA FORMULARIO E-26 / No. CONCEJALES O DIPUTADOS ELECTOS	FECHA LÍMITE DE RECOLECCIÓN DE FIRMAS	RADICADO No.
2.071.099	41.421.973	7 de noviembre de 2026	RCA-2026-02-001

GUÍA PARA EL CIUDADANO QUE BRINDA EL APOYO

- NOTA 1:** ANTES DE FIRMAR LEA EL RESUMEN DE LA PROPUESTA/PREGUNTA, Y LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS EN EL REVERSO DEL FORMULARIO
- NOTA 2:** DILIGENCIE DE SU PROPIO PUÑO Y LETRA LOS ESPACIOS CORRESPONDIENTES A LA FECHA, CÉDULA DE CIUDADANÍA, NOMBRES Y APELLIDOS Y FIRMA, UTILIZANDO LETRA LEGIBLE, CLARA, SIN BORRONES, NI TACHONES. PROCURE USAR MAYÚSCULAS.
- NOTA 3:** DILIGENCIE CUALQUERA DE SUS NOMBRES Y SIEMPRE COMO MÍNIMO EL PRIMER APELLIDO
- NOTA 4:** CUANDO UN CIUDADANO CON DISCAPACIDAD (RES. 583 DE 2018 MIN. DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL) MANIFIESTE SU INTENCIÓN DE BRINDAR SU APOYO A DETERMINADO MECANISMO Y NO PUEDA ESCRIBIR, NI COLOCAR NINGUNA DE SUS HUELLAS DACTILARES, EL RESPONSABLE DE LA RECOLECCIÓN DE LOS APOYOS, CONSIGNARÁ LA FECHA, EL NOMBRE Y NÚMERO DE CÉDULA DE ESTA PERSONA, DEJANDO CONSTANCIA DEL TIPO DE DISCAPACIDAD QUE PRESENTA. LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL CIUDADANO Y POR EL RESPONSABLE DE LA RECOLECCIÓN DE LOS APOYOS, SERÁ VALIDADA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LAS BASES DE DATOS DE LA RNEC.
- NOTA 5:** CUANDO UN CIUDADANO NO SEPA ESCRIBIR, PODRÁ COLOCAR SU HUELLA DACTILAR LEGIBLE EN LA CASILLA FIRMA Y SOLICITAR QUE ALGUIEN REGISTRE SUS DATOS, DEJANDO CONSTANCIA QUE SE TRATA DE UNA FIRMA A RUEGO.

ORDEN	FECHA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				

LA FECHA LÍMITE PARA LA RECOLECCIÓN DE FIRMAS SE FIJA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ESTATUTARIA 1757 DE 2015.

LA UTILIZACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES SUMINISTRADOS PARA TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON ESTE MECANISMO DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA Y LOS DEMÁS QUE SE DERIVEN DEL MISMO SE ENCUENTRAN AMPARADOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1581 DE 2012, LEY 1712 DE 2014 Y DEMÁS NORMATIVIDAD CONCORDANTE



PROCESO

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN

CÓDIGO

MPFT05

FORMATO

FORMULARIO PARA RECOLECCIÓN DE FIRMAS (APOYOS)
PARA MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

VERSIÓN

4

Aprobado:22/02/2021

NOMBRE DEL MECANISMO

"REFERENDO POR LA ESTABILIDAD CONSTITUCIONAL 2026-2034"**RCA-2026-02-001**RESUMEN DE LA PROPUESTA/PREGUNTA A CONSULTAR
(Este no podrá contener a luciones personales ni publicidad personal o comercial)**ACTO LEGISLATIVO NÚMERO XX DE 202X****"Por el cual se adiciona un artículo transitorio a la Constitución Política para establecer un periodo de estabilidad constitucional."****El Congreso de Colombia****DECRETA:****Artículo 1°. Adiciónese el siguiente artículo transitorio a la Constitución Política:****"Artículo Transitorio XX. No podrá convocarse a una Asamblea Constituyente para reformar la Constitución hasta el 6 de agosto de 2034."****Artículo 2°. El presente acto legislativo rige a partir de la fecha de su promulgación"**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"La presente iniciativa ciudadana surge del ejercicio legítimo del derecho a la participación democrática y tiene como propósito preservar la estabilidad institucional y la seguridad jurídica consagradas en la Constitución Política de 1991.

La Constitución de 1991 representa el acuerdo de convivencia más importante que ha construido Colombia como nación. En ella se reconocen los derechos fundamentales, la separación de poderes, la autonomía de las instituciones y las garantías ciudadanas. Su preservación es condición necesaria para el desarrollo económico y social del país. La iniciativa propone adicionar un artículo transitorio que impida la convocatoria a una Asamblea Constituyente entre el 7 de agosto de 2026 y el 6 de agosto de 2034. La medida es temporal, específica y no sustituye la Constitución ni elimina otros mecanismos de reforma constitucional previstos en el artículo 374 de la Carta. El Congreso podrá continuar reformando la Constitución mediante actos legislativos.

La restricción temporal propuesta responde a la necesidad de proteger el ordenamiento constitucional en un contexto de tensión institucional, desconfianza y polarización. Cuando las reglas se debilitan para favorecer al poder de turno, las primeras víctimas son los derechos de los más vulnerables. Sin seguridad jurídica no hay inversión, sin inversión no hay empleo, y sin instituciones independientes no hay democracia real.

La figura del artículo transitorio cuenta con amplio respaldo en la jurisprudencia constitucional. La Corte Constitucional ha validado esta técnica y ha señalado que el poder de reforma tiene límites que no pueden destruir ni sustituir la Carta Política. La presente medida es proporcionada y respetuosa de esos límites.

Este referendo le devuelve la palabra al pueblo colombiano para que sea la ciudadanía, y no las mayorías coyunturales, quien decida proteger su Constitución"